

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR. Anuncio de notificación de 3 de mayo de 2023 en procedimiento de rectificación del deslinde del tramo de costa de unos dos mil treinta y ocho (2.038) metros de longitud, aprobado por O.M. de 17 de noviembre de 1966, comprendido entre la urbanización Rincón del Mar (en el límite con el arroyo Valdivia) y el arroyo Granadilla, en el término municipal de Rincón de la Victoria Málaga). Refª DES01/16/29/0006.

ID: N2300406089

Para todos los interesados en el expediente, los que son desconocidos, aquellos de los que se ignora el lugar de notificación y a los que, intentada la notificación no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar la Orden Ministerial especificada:

" RESOLUCION

Examinado el expediente relativo a la O.M. de 13 de enero de 2023, por la que se rectifica el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil treinta y ocho (2.038) metros de longitud, aprobado por O.M. de 17 de noviembre de 1966, comprendido entre la urbanización Rincón del Mar (en el límite con el arroyo Valdivia) y el arroyo Granadilla, en el término municipal de Rincón de la Victoria Málaga).

ANTECEDENTES:

I) Con fecha 1 de marzo de 2022, la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga remitió el expediente tramitado y el proyecto de deslinde suscrito en marzo de 2022, conteniendo planos fechados el 1 de marzo de 2022.

II) Con fecha 14 de octubre de 2022, la Demarcación de Costas remitió el resultado de trámite de audiencia, así como una adenda al proyecto de deslinde suscrita el 13 de octubre de 2022, conteniendo planos modificados fechados en octubre de 2022, que sustituyeron a los incluidos en el proyecto de deslinde de marzo de 2022.

III) Por O.M. de 13 de enero de 2023, se aprobó el deslinde. En el apartado I) de su parte dispositiva, dicha O.M. indica:

"I) Aprobar la rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil treinta y ocho (2.038) metros de longitud, aprobado por O.M. de 17 de noviembre de 1966, comprendido entre la urbanización Rincón del Mar (en el límite con el arroyo Valdivia) y el arroyo Granadilla, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), según se define en los planos suscritos en marzo de 2022 por el Jefe de la Demarcación de costas de Andalucía-Mediterráneo."

En el Antecedente IX) de la O.M. de 13 de enero de 2013 se indicaba que:

“A la vista de las modificaciones incluidas en el Reglamento, junto con el informe de fecha 14 de octubre de 2022 remitido por la Demarcación de Costas en relación al trámite de audiencia, la Demarcación de Costas redacta una adenda al proyecto fechada el 13 de octubre de 2022 que incluye las modificaciones, no sustanciales, que han sido necesarias incluir en el proyecto de rectificación del deslinde en cumplimiento del Real Decreto 668/2022.

La adenda al proyecto, fechada el 13 de octubre de 2022, modifica el anejo nº 3 de estudios del medio físico, el anejo nº 7 de coordenadas, al haberse modificado levemente la línea de ribera, el anejo nº 10 de ficha de deslinde y el documento nº 2 (planos), los cuales vienen a sustituir a los remitidos en el proyecto y el anejo nº 14 relativo a los terrenos que se declaran innecesarios para la correcta protección y uso del dominio público marítimo terrestre (al haberse modificado la propuesta, considerando necesarios los terrenos ocupados por el paseo marítimo)”

En la Consideración 2 de la O.M. de 13 de enero de 2013 se indica:

“Dichos polígonos se ubican entre los vértices M-22 a M-25, M-27 a M-32, M-34 a M-35, M-38 a M-39, M-41 a M-42, M-42 a M-43, M- 44 a M-45, M-49 a M-52, M-53 a M-55, M-61 a M-64, M-71 a M-73 y M-75, ocupados por edificaciones consolidadas y del

M-46 al M-48, por la antigua estación del ferrocarril y el jardín anexo al edificio, según se define en los planos suscritos el 13 de octubre de 2022”

CONSIDERACIONES:

1) El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2) Revisado el expediente y comprobada la documentación en él obrante, se aprecia que existe un error material en el texto de la parte dispositiva de la O.M. de 13 de enero de 2023, ya que de las Consideraciones de la Orden ministerial, se deduce que los planos que se pretenden aprobar, son los fechados en octubre de 2022 y no en marzo de 2022 como figura en el apartado I de la parte dispositiva

3) Comprobada, por tanto, la existencia del error material, procede su corrección.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Aprobar la rectificación del error material padecido en el apartado I) de la parte dispositiva de la O.M. de 13 de enero de 2023, aprobatoria del deslinde del término municipal del Rincón de la Victoria (Málaga), en el sentido de establecer que donde se dice “(...) según se define en los planos suscritos en marzo de 2022 por el Jefe de la Demarcación de costas de Andalucía-Mediterráneo(...)”, debe decir “(...) según se define en los planos suscritos en octubre de 2022 por el Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo(...)”.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución."

Madrid, 3 de mayo de 2023.- El Coordinador de Área. José Ramón Martínez Cordero.